



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/1997/NGO/25
5 de agosto de 1997

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Prevención de Discriminaciones
y Protección a las Minorías
49º período de sesiones
Tema 2 del programa provisional

CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES
FUNDAMENTALES, EN PARTICULAR LA POLÍTICA DE DISCRIMINACIÓN RACIAL Y
DE SEGREGACIÓN Y LA POLÍTICA DE APARTHEID, EN TODOS LOS PAÍSES Y EN
ESPECIAL EN LOS PAÍSES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES:
INFORME DE LA SUBCOMISIÓN DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 8 (XXXIII)
DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Exposición presentada por escrito por la Federación Internacional
de Ligas de Derechos Humanos, organización no gubernamental
reconocida como entidad consultiva especial

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición por escrito que
se distribuye con arreglo a la resolución 1296 (XLIV) del Consejo Económico
y Social.

[5 de agosto de 1997]

La situación de los derechos humanos en el Chad

1. La Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos (FIDH) y su
organización afiliada, la Liga Chadiana de los Derechos Humanos (LTDH),
están seriamente preocupadas por la persistencia y la agravación en el Chad
de una situación de violaciones graves, masivas y sistemáticas de los
derechos humanos.

El contexto

2. A la vista de esa situación, la FIDH y la LTDH han pedido reiteradamente que el examen de la situación de los derechos humanos en el Chad se lleve a cabo en el marco del procedimiento público previsto por la resolución 1235 (XLII) del Consejo Económico y Social. Del mismo modo, a raíz de su último informe, la Sra. M'Bam Diarra N'Douré experta independiente nombrada por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, no ha ocultado que el marco del procedimiento público sería más adecuado para el examen de la situación de los derechos humanos en el Chad. Sin embargo, la Comisión de Derechos Humanos ha resuelto, en el curso de su 53º período de sesiones, mantener el examen de la situación de los derechos humanos en el Chad en el marco confidencial del procedimiento 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social y nombrar de nuevo un experto independiente.

La situación de los derechos humanos

3. La situación de los derechos humanos en el Chad se caracteriza por tres elementos principales: por una parte los atentados a los derechos políticos, por otra las violaciones del derecho a la integridad física y por último las violaciones de los derechos económicos y sociales.

4. Los atentados a los derechos políticos. Las condiciones en que se desarrollaron concretamente las elecciones presidenciales en 1996 no permitían prever la implantación próxima de un régimen democrático, ni siquiera la práctica democrática del poder en el Chad. De hecho, no hay más remedio que comprobar que los miembros del clan del Presidente Déby, los zaghawas, han monopolizado el conjunto de puestos de responsabilidad de la administración y del ejército y se escudan en una impunidad total. Esta práctica no democrática del poder no deja de tener consecuencias para los disidentes políticos, para los defensores de los derechos humanos y para el respeto del derecho a una justicia equitativa.

5. Informaciones de diversa procedencia coinciden en la existencia de presos políticos en el Chad. En noviembre de 1996, cinco oficiales, acusados de haber facilitado datos falsos al Jefe del Estado sobre un posible golpe de Estado fomentado por naturales del Bourkou-Ennedi-Tibesti, fueron detenidos por orden del Presidente Déby y, sin ser sometidos a juicio, deportados al Tibesti. Después de estar detenidos, probablemente en una de las grutas de la región, utilizadas igualmente durante el régimen del Presidente Habré, fueron puestos en libertad en junio de 1997. Asimismo, una serie de presos por delitos de opinión detenidos el 8 de agosto de 1995 y trasladados repetidas veces, fueron alistados a la fuerza en el ejército en el noveno regimiento de infantería. En la cárcel subterránea de Gabore, situada en la región del Tibesti, parece ser que hay en la actualidad una docena de presos políticos, todos oficiales del ejército.

6. Esta práctica no democrática del poder tiene por consecuencia asimismo una desconfianza respecto a la sociedad civil del Chad, y concretamente de las asociaciones de defensa de derechos humanos. Los miembros de las

asociaciones han de hacer frente en efecto a numerosas dificultades por parte del poder constituido, para ejercer sus actividades con toda libertad, y eso a pesar de la función sumamente positiva que desempeñan, concretamente, en el arreglo del conflicto en el norte del país.

7. Por último, la FIDH y su afiliada la LTDH insisten en recordar que el derecho a una justicia equitativa no existe aún en el Chad. La justicia se halla en efecto en la imposibilidad de hacer respetar el ordenamiento jurídico, concretamente por la intervención sistemática de las autoridades en su funcionamiento, con objeto de conseguir la impunidad de un allegado al poder o bien la condena de un disidente.

8. El derecho a la integridad física. La población civil del Chad ha de hacer frente todavía a dos amenazas principales a su integridad física: la persistencia del fenómeno de los "cortacarreteras" y las ejecuciones sumarias.

9. La inseguridad que persiste en el conjunto del país constituye uno de los atentados a la integridad física y concretamente a la libertad de circulación que aqueja a la población civil. Las dificultades económicas, sobre todo en el seno del ejército, impulsa a una serie de militares a transformarse en "cortacarreteras". Todas las personas que desean dirigirse a otra población son asaltadas por esos "cortacarreteras" o por barreras oficiales instaladas a la salida de cada población.

10. A pesar de la revocación oficial del telegrama de 16 de noviembre de 1996 del mando de las unidades especiales en el que se ordenaba: "Ningún ladrón será sometido a procedimiento. En caso de flagrante delito, procédase inmediatamente a su eliminación física", motivado, según las autoridades, por el hecho de que "la justicia es impotente y está corrompida", las asociaciones de defensa de derechos humanos siguen anotando decenas de casos de ejecuciones sumarias y arbitrarias de que son víctimas tanto hombres como mujeres y niños. De este modo, el 27 de marzo de 1997, un niño de 12 años fue detenido después de cometer un robo. Puesto en libertad previo pago de fianza, fue ejecutado al ser detenido de nuevo. El 26 de marzo de 1997, un ladrón fue ejecutado al pie de la tribuna de la Plaza de la Independencia de Koumra. Una mujer fue también ejecutada en el puesto administrativo de Goundi.

11. Los derechos económicos y sociales. El ingreso anual en el Chad es de 122 dólares por habitante, lo que le sitúa entre los países más pobres del mundo. Los indicadores de salud son muy bajos, pues los problemas de malnutrición, la falta de acceso a agua potable y la falta de infraestructuras sanitarias plantean gravísimos problemas. Además, las condiciones de acceso a la enseñanza siguen siendo sumamente discriminatorias. Frente a esta situación alarmante, las autoridades del Chad no parecen adoptar las medidas necesarias. De hecho, el acuerdo concluido por las autoridades del Chad con un consorcio de multinacionales petroleras no parece estar destinado a beneficiar a la población civil. Por el contrario, ese proyecto, que consiste en la explotación de los campos petrolíferos de Doba, al sur del Chad, y en la construcción de un oleoducto

de 1.100 km a través del Camerún, amenaza por una parte suscitar las tensiones separatistas en la región y, por otra, desviar los escasos recursos que podrían asignarse a la salud, a la enseñanza, a la protección del medio ambiente y a las infraestructuras sanitarias y de suministro de agua.

Conclusión

12. Frente a esta situación dramática, la FIDH y su afiliada la LTDH estiman que es urgente que la comunidad internacional reaccione para que se ponga fin a esas violaciones manifiestas y masivas de los derechos humanos. Se dirigen a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías para que pida a la Comisión de Derechos Humanos que proceda al examen de la situación de los derechos humanos en el Chad en procedimiento público, de conformidad con la resolución 1235 (XLII) del Consejo Económico y Social y que designe un relator especial encargado de examinar la situación de los derechos Humanos en el Chad para que le informe al respecto en el curso de su 55º período de sesiones.
